

[109] **Estar imputado no es suficiente para denegarlo: principio de presunción de inocencia**

En este caso, el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria decidió dejar sin efecto el permiso previamente aprobado, al tener conocimiento de que el interno podía estar implicado en los hechos delictivos objeto de los Atestados Policiales nº XXX y XXX, de la Comisaría de XXX.

La entidad de la imputación es claramente incompatible con el disfrute del permiso autorizado, si bien, como dice el apelante, debe tenerse en cuenta el principio de "presunción de inocencia" a la hora de fijar la respuesta judicial, que debe ser proporcional a las circunstancias concurrentes, y, por ello, como no puede excluirse la exculpación de XXX, entendemos más adecuada la mera suspensión provisional del permiso, que podrá disfrutarse únicamente en caso de sobreseimiento de la causa o de absolución del penado y, en tal sentido, el recurso ha de ser estimado.

Auto 219/11, de 20 de enero, JVP 3 de Madrid. Exp. 175/06.

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 18

Colegio de Abogados de Madrid